

Hoy catorce (14) de junio dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el curador de los demandados emplazados contestó la demanda dentro del término legal y las entidades Alcaldía Municipal y Secretaría de Planeación Municipal, Infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad no han dado contestación a la información solicitada, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2021-00098-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	BLANCA OFININ MURCIA SALINAS Y O.
APODERADA:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA, REQUIERE ALCALDE Y PLANEACIÓN MUNICIPAL
DEMANDADOS:	LUIS MUÑOZ ACOSTA Y OTROS.
CURADOR DEMANDADOS:	Dr. CARLOS JAIRÓ PÉREZ CUADROS

Quince (15) de Junio de dos mil veintitrés (2.023)

Incorpórese al paginarío la contestación a la demanda presentada dentro del término legal por el Dr. Carlos Jairo Pérez Cuadros, curador ad litem, quien representa a los demandados emplazados, misma que se dejará en conocimiento del apoderado de la actora y de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir.

Ante la falta de contestación por el Alcalde Municipal de la localidad a los oficios N° 562C del 26 de octubre de 2022; 043C del 2 de febrero en concordancia con el oficio N° 261C del 18 de mayo hogaño, se ordenará requerirlo para que, sin más dilaciones, suministre la información suplicada, toda vez que la certificación suscrita por el Secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio allegada el 11 de enero, carece de la información solicitada, aunado a que la misma refiere como ubicación del inmueble la vereda de Chuscal, cuando en la demanda y demás acervo probatorio indica como tal vereda de Uvero.

Se ordenará requerir nuevamente al secretario de Planeación e Infraestructura y Desempeño Institucional, para que, de manera concreta, precisa y clara, proceda a dar contestación al oficio N° 262C del 18 de mayo del presente año.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

RESUELVE:

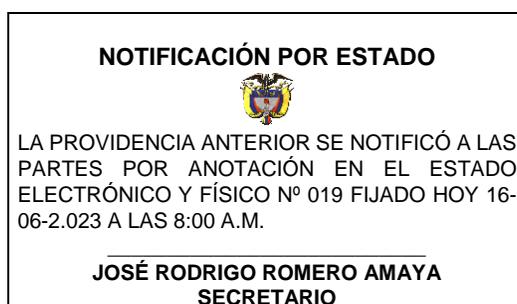
PRIMERO: Incorporar y poner en conocimiento de la parte actora y en general de todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, el escrito contradictorio presentado por el Curador ad Litem que representa a los demandados emplazados, connotando que para su obtención podrán hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

SEGUNDO: Requerir al alcalde Municipal de esta comprensión municipal, para que, dentro del término exiguo de diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, suministre la información pretendida en oficios N° 562C del 26 de octubre del año 2022, en concordancia con los oficios N° 043C del 2 de febrero y 261C del 18 de mayo hogaño, mismos que les serán nuevamente remitidos. Adviértasele nuevamente que la referida prueba fue solicitada por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

TERCERO: Ordenase al secretario de Planeación Municipal, infraestructura y Desempeño Institucional de esta localidad, para que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del correspondiente comunicado, proceda sin dilación alguna a dar contestación al oficio N° 262C del 18 de mayo de la presente calenda; remítase copia del oficio. Adviértasele que la referida prueba fue solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), previamente solicitada por la Procuradora 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja.

NOTIFÍQUESE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.**



Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd85916eb851ea3fae759420c0995613baa34430ec08c3350ee1cac08afaf34**

Documento generado en 15/06/2023 02:45:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>